



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## EDICTO

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**JONATAN MICHEL ALVAREZ GARCIA  
DOMICILIO IGNORADO.**

----- El Licenciado ISIDRO JAVIER ESPINO MATA, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado dentro del expediente número 0984/2020, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en su calidad de APODERADO DE LA EMPRESA HSBC MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. en contra de JONATAN MICHEL ALVAREZ GARCÍA, ordenó se le emplazara por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DÍAS hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:-----

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado **JONATAN MICHEL ÁLVAREZ GARCÍA**, como parte acreditada y garante hipotecaria, en fecha 31 de marzo del 2017, y que consta en la Escritura Pública Número 5,929, Volumen 211, de la indicada fecha, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenida en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, inserto en el Instrumento Público ya descrito.

B).- El pago de la cantidad de **\$880,610.60 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenida en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

C).- El pago de la cantidad de **\$35,781.01 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.)**, por concepto intereses ordinarios generados al 04 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 05 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (INTERESES ORDINARIOS), Capítulo Segundo (COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

D).- El pago de la cantidad de **\$3,501.74 (TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 74/100 M.N.)**, por concepto primas de seguro no pagadas al día 04 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 05 de octubre del 2020, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (SEGUROS), Capítulo Sexto (CLÁUSULAS GENERALES), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

E).- El pago de la cantidad de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Comisiones por Administración Mensual, más la cantidad de **\$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A. sobre dichas comisiones, generadas al día 04 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (COMISIONES), Apartado IV, Capítulo Segundo (COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

F).- El pago de la cantidad de **\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Comisiones por Gastos de Cobranza, más la cantidad de **\$288.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A. sobre dichas comisiones, generadas al día 04 de octubre del 2020, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (COMISIONES), Apartado III, Capítulo Segundo (COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado **JONATAN MICHEL ÁLVAREZ GARCÍA**, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, a través de la Cláusula Vigésima Primera (GARANTÍA HIPOTECARIA), Capítulo Cuarto (GARANTÍA HIPOTECARIA), del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 31 de marzo del 2017, celebrado entre mi mandante y la parte demandada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. DIANA MARIBEL RODRIGUEZ PERALES.**

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000012994778

Archivo Firmado: 4\_EDICTO\_EX\_00984-2020\_582\_21-10-2021\_11-18-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	DIANA MARIBEL RODRIGUEZ PERALES	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000011401	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-10-22T15:55:44Z / 2021-10-22T10:55:44-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	8d3b6dee128a99caf4fc6d439e0f45151a0de1114514f5d1e58504daad5b3ce710fcfb7845b53e7e90796cb4a2239d135c43e2c13796865b05066f21b5aa4a0b68ffc89b55852e0fa96649ac0d9203746ad3cd0f44ab40db969ecb073e1e2ab583413aa2cf30605cf7e8fc73267ea39a1197b1731142fe55c561a71ed8fc661619a3be11d99696be5e21f73ef399ba2cc87019592062bec7efea5ab2896b2ab136940300ee785aeb81900e5885b78926faa2cc3d82910ecea8abf095a58100af595db9aea8774788271b8947331e915ec6f43909d71c0c67a7c791ba5e65d9821237b62d2d71da8b0c629dce9b35c2f8613c70f1eb8dc4bf952fca10			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2021-10-22T15:55:45Z / 2021-10-22T10:55:45-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000011401			

